



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0104-2017-UNAP
Iquitos, 26 de enero de 2017

VISTO:

El Informe n.º 01-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 05 de enero de 2017, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual veintitrés (23) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas puedes establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el literal g) del artículo 128º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 01-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y literal g) del artículo 128º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

• **Facultad de Agronomía**

Ingeniero agrónomo

1. Teofilo Ruiz Mesía

• **Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios**

Contador(a) público(a)

2. Ruth Claudia Flores Nina

3. Mireya Gabriela Sánchez Aguilar

4. Braulio Abel Peña Rojas

5. Richard Torres Ramírez

6. Julton Gómez Sajamí

7. Grobert Orlando del Aguilu Lanaro



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0104-2017-UNAP

8. Julio Moreno Tangoa
9. Henry Walter Silva Sinarahua

Economista

10. Julio Fernando Cubas Garcia
11. Leonardo Campos Cubas

Licenciado en Negocios Internacionales y Turismo

12. Juan Francisco Flores Pinedo

• **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

Abogado

13. Gorqui Adi López Pérez

• **Facultad de Farmacia y Bioquímica**

Químico farmacéutico

14. Tatiana Marina Rubio Campos
15. Gina Vanessa Montoya Laichi
16. Nilssa Melissa Rojas González
17. Clara Isabel Del Castillo Paredes

• **Facultad de Ingeniería Química**

Ingeniero químico

18. Sandro Humberto Mendoza Ruiz
19. Christian Fernando Sáenz Guillen

• **Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática**

Ingeniero de Sistemas e Informática

20. Wilfredo Marcial García Pérez
21. Jimy Giomar Alvarado Alves

• **Facultad de Odontología**

Cirujano dentista

22. Laura Patricia Katiuska Chevarria Vucetich Moberg
23. Rosa Del Carmen Maco Luján

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL